

BOLETÍN FINANCIERO

Revisión posterior a
la implementación
de la NIIF 9:
Instrumentos
Financieros

Your global tax partner

REVISIÓN POSTERIOR A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NIIF 9: INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Boletín Informativo 10 de octubre de 2022



El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (**IASB**) publicó un reporte de proyecto y una declaración de retroalimentación, de su revisión posterior a la implementación (Post-implementation Review (**PIR**)) de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF y NIIF para PYMES).

Este proceso de PIR se realizó desde el año 2019 hasta el 2022, mediante la retroalimentación con compañías, inversionistas, auditores, emisores del estándar, reguladores y académicos.



Si el IASB decide emprender alguna acción deberá proceder de la siguiente manera:

- a) Investigar las causas profundas del problema.
- b) El resultado de la investigación puede culminar con alguna de las siguientes decisiones:
 - ❖ No hacer nada.
 - ❖ Continuar vigilando la situación.
 - ❖ Elaborar material educativo.
 - ❖ Proponer una mejora del ciclo de mejoras anuales.
 - ❖ Proponer un proyecto de alcance limitado.
 - ❖ Proponer una modificación de mayor alcance.

Enfoque para priorizar los asuntos surgidos en la PIR

El objetivo de un PIR es valorar el efecto de aplicación de una norma nueva sobre los usuarios, preparadores, auditores y reguladores. En resumen, se evalúan los siguientes aspectos de cada norma:

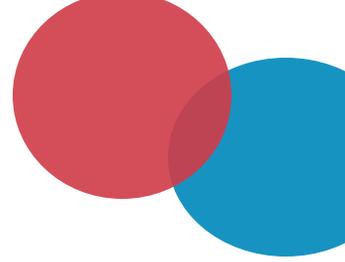
- ❖ La norma cumple sus objetivos.
- ❖ La información suministrada a los usuarios es útil.
- ❖ Los costos asociados a la preparación, auditoría, implementación eficaz o utilización, son los esperados.
- ❖ Los requerimientos establecidos se pueden aplicar de manera consistente en el tiempo.

Si se incumple alguno de estos aspectos, se debe analizar las siguientes eventualidades relacionadas al asunto estudiado:

- ❖ Las consecuencias son significativas.
- ❖ El asunto es profundo.
- ❖ Lo puede abordar el IASB; por ejemplo, si la causa del problema es el cumplimiento, entonces no puede actuar el IASB.
- ❖ Los beneficios de una actuación superan a los costos.

El PIR no pretende:

- ❖ Volver a deliberar sobre decisiones que tomó en el pasado con información existente en aquel momento; sin embargo, si se plantea acciones cuando surja nueva información derivada de la aplicación de la norma o de la evolución de los mercados.
- ❖ Resolver dudas de aplicación; si bien una tendencia en las cuestiones de aplicación puede alertar sobre la necesidad de mejora.



Revisión posterior a NIIF 9: Instrumentos Financieros

En el 2021, el IASB publicó un Requerimiento de Información (Request for Information) para efectuar la valoración de la implementación de la NIIF 9: Instrumentos Financieros; el periodo de comentarios finalizó el 28 de enero de 2022 y se recibieron 94 cartas, de las cuales la mitad procedieron de Europa y dos tercios de preparadores, emisores de normas nacionales y organismos de la profesión auditora.

El avance de la NIIF 9 sobre la NIC 39 se aprecia tanto en los criterios de clasificación y medición de las carteras, en la definición del modelo de negocio, las características de los flujos de efectivo contractuales como en la valoración a costo amortizado, lo que hace la norma más basada en principios. El Consejo aprobó un plan de trabajo que se discutiría a partir del tercer trimestre de 2022.

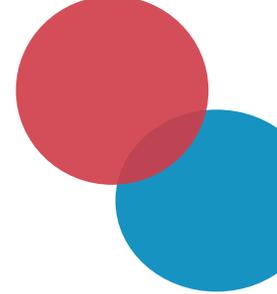
Plan de trabajo propuesto para el tercer trimestre de 2022

- ❖ Características de los flujos de caja contractuales (incluyendo los activos financieros con atributos de sostenibilidad y los instrumentos vinculados contractualmente).
- ❖ La valoración del modelo de negocio.
- ❖ Los instrumentos de patrimonio y otro resultado integral.
- ❖ Las modificaciones de los flujos de efectivo contractuales.
- ❖ El costo amortizado y el método del tipo de interés efectivo.
- ❖ Otros asuntos relacionados con los requerimientos de clasificación y medición de la NIIF 9.

Propuestas para mejorar la norma

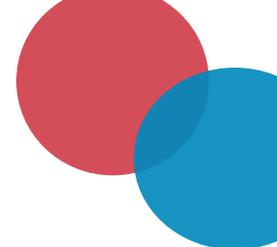
- ❖ Emisión de guías que ayuden a identificar el modelo de negocio y no confundirlo con la intención de la gerencia.
- ❖ Las características de los flujos de efectivo contractuales cuando están vinculados a objetivos medioambientales, así como la aplicación del costo amortizado en estos casos.
- ❖ El reciclaje de las variaciones reconocidas en otro resultado integral en el caso de instrumentos de patrimonio.
- ❖ La extensión del reconocimiento del riesgo de crédito propio a todos los casos en los que los pasivos financieros se miden a valor razonable con diferencia en resultados.
- ❖ Las modificaciones de los flujos de efectivo, entre otros.





Clasificación y medición de los Instrumentos Financieros

Temas de análisis	Observaciones de la revisión posterior
El enfoque de clasificación y medición de la NIIF 9.	El modelo funciona bien, los cambios respecto a la NIC 39 tienen un efecto poco importante en la contabilización de los instrumentos financieros.
El modelo de negocio para gestionar los activos financieros.	El modelo mejora la utilidad de la información y el Consejo está interesado en conocer si se han producido reclasificaciones de las carteras debido a cambios en los modelos de negocio.
Las características contractuales de los flujos de efectivo.	En general, el modelo funciona bien, algunas áreas son complejas y se propone la emisión de guías para su análisis. El Consejo pretende saber si los instrumentos financieros con características ESG (en español ambientales, sociales y de gobierno) pueden ser Solo Pago de Principal e Intereses (SPPI) y si el método de valoración de flujos contractuales ofrece una información útil a los usuarios.
Instrumentos de patrimonio y otro resultado integral.	Se señaló que, cuando los activos financieros son instrumentos de patrimonio y se valoran por su valor razonable con diferencia en otro resultado integral, no se reciclen a resultados, los ajustes en otro resultado integral sean consistentes con el marco conceptual.
Pasivos financieros y riesgo de crédito propio.	La dificultad para separar el riesgo de crédito propio en estructuras contractuales complejas. Algunos proponen extender esta separación cuando el pasivo financiero se requiere que se mida a valor razonable con diferencias en resultados (pasivos financieros para negociación).
Modificaciones a los flujos de efectivo contractuales.	Entre las observaciones tanto para los activos como para los pasivos financieros se pueden mencionar los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ❖ Aclarar qué constituye una modificación. ❖ ¿Cuándo una modificación es una baja del elemento?, incluyendo ¿cuándo una modificación es sustancial? y ¿cuándo emplear indicadores cualitativos, cuantitativos o ambos? ❖ La diferencia entre baja parcial y modificación y la contabilización posterior del elemento remanente tras la modificación. ❖ ¿Cuándo y cómo reconocer un resultado por modificación?
Costo amortizado y tipo de interés efectivo.	Este modelo de valoración suministra información útil y funciona muy bien, las principales dificultades se asocian a la determinación del tipo de interés efectivo; en concreto, cómo afectan los ajustes a los flujos de efectivo contractuales.
Otros asuntos a abordar.	Se introdujeron otros temas como la baja de elementos, los contratos de garantía financiera, los préstamos entre compañías del grupo y los contratos no financieros.



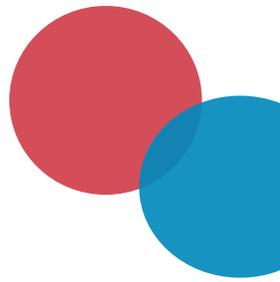
Targeted Longer-term Refinancing Operations

En febrero de 2021, el Comité de Interpretaciones de las NIIF resolvió una consulta sobre el tratamiento del Tercer programa **Targeted Longer-term Refinancing Operations** del Banco Central Europeo (TLTRO III Transactions) de la NIIF 9 y NIC 20. Este programa vincula el importe que un banco puede pedir prestado y el tipo de interés que paga en cada tramo de la operación al número e importe de préstamos que realiza a empresas no financieras y hogares; y se discutió sobre el tratamiento de los beneficios que implicaba la financiación en estos programas con un tipo de interés por debajo del mercado.

El Comité observó que la NIIF 9 es el punto de partida para que el banco prestatario decida cómo contabilizar las transacciones TLTRO III.

El Banco valora si debe separar del contrato principal cualquier derivado implícito (NIIF 9.4.3.3), si reconoce y mide inicialmente el pasivo financiero, lo que incluye determinar el valor razonable del pasivo financiero, contabilizar cualquier diferencia entre el valor razonable y el precio de transacción y calcular el tipo de interés efectivo; y posteriormente mide el pasivo financiero, que incluye la contabilización de los cambios en las estimaciones de los flujos de efectivo previstos.

	Aplicación de la NIIF 9	Observaciones
Reconocimiento inicial y medición del pasivo financiero	En el momento del reconocimiento inicial, la NIIF 9.5.1.1. establece que un banco mida cada tramo de TLTRO III a valor razonable más o menos los costos de transacción, cuando el pasivo financiero no se mide a valor razonable con diferencia en resultados	La Comisión indica que determinar si un tipo de interés es inferior al del mercado requiere un juicio basado en los hechos y circunstancias específicos del pasivo financiero. Una diferencia entre el valor razonable de un pasivo financiero en el momento del reconocimiento inicial y el precio de la transacción podría indicar que el tipo de interés del pasivo financiero es un tipo inferior al del mercado.
Medición posterior del pasivo financiero al coste amortizado	La tasa de interés efectiva original se calcula sobre la base de los flujos de efectivo futuros estimados en el momento del reconocimiento inicial, según lo requerido por la NIIF 9. La Comisión observó que el hecho de que un banco modifique el tipo de interés efectivo a lo largo de la vida de un tramo de TLTRO III depende de las condiciones contractuales del pasivo financiero y de los requisitos aplicables de la NIIF 9. Las condiciones contractuales de los tramos de TLTRO III exigen que se liquiden los intereses de demora al vencimiento o al reembolso anticipado de cada tramo. Por lo tanto, solo hay una salida de efectivo durante la vida del tramo.	La Comisión observó que la cuestión de cómo la condicionalidad se relaciona con el tipo de interés contractual y se refleja en las estimaciones de las corrientes de efectivo futuras previstas al aplicar el método del interés efectivo, afectaba tanto a la medición inicial como a la posterior.



Gestión dinámica del riesgo

En 2014, el IASB publicó un Documento para el debate (Discussion Paper) sobre la gestión dinámica del riesgo. En estos ocho años se está discutiendo sobre cómo adaptar la contabilidad de coberturas a este modelo de gestión y ha decidido cerrar la fase de investigación de este proyecto y pasar a la de emisión de una propuesta de norma.

El Consejo ha concluido que existen deficiencias en el modelo actual para abordar este tipo de coberturas contables y, por ello, se considera necesario avanzar en la emisión de una modificación de la NIIF 9. La NIIF 9 mejoró la contabilización y revelación de información de los mecanismos de cobertura empleados por las compañías, si bien no captura adecuadamente las estrategias de gestión en las que el riesgo asegurado cambia continuamente y este se gestiona con carteras abiertas de activos y pasivos.

El riesgo básico que se trata de cubrir con la gestión dinámica es el riesgo de establecimiento de precios (repricing risk) ante cambios en los tipos de interés. La gestión dinámica considera los riesgos tanto en los activos financieros como en los pasivos que los financian, cuyos tipos de interés pueden contener tipos de interés variables o fijos lo que expone simultáneamente a variaciones en los flujos de caja o en el valor de los activos y pasivos financieros. La gestión de riesgo dinámica se desarrolla sobre el valor neto de la cartera.

Propuesta de cambio en el modelo de gestión dinámica del riesgo

El consejo decidió modificar el mecanismo del modelo de gestión dinámica del riesgo y exigir lo siguiente:

- ❖ Los derivados designados para la cobertura se deben medir a valor razonable en el estado de situación financiera.
- ❖ El ajuste por gestión dinámica del riesgo (DRM adjustment) se debe reconocer en el estado de situación financiera por el menor de los dos siguientes:
 - a) La ganancia o pérdida acumulada en los derivados designados desde el comienzo de la cobertura dinámica.
 - b) El cambio en el valor razonable acumulado del riesgo que se pretende mitigar desde el comienzo de la cobertura dinámica. Para ello se utilizarían como aproximación los derivados de referencia.
- ❖ La diferencia entre la ganancia o pérdida, reconocida en la letra a), y la determinada en la letra b), se reconocería en pérdidas y ganancias.

La Comisión llegó a la conclusión de que las cuestiones descritas forman parte de una cuestión más amplia que, de forma aislada, no son posibles de abordar de manera rentable y deben notificarse al IASB; quien debería considerar este asunto como parte de la revisión posterior a la implementación de los requisitos de clasificación y medición en la NIIF 9, considerando que se aborde la aplicación de la tasa de interés efectiva.



Para concluir, el IASB prioriza terminar el plan actual de trabajo; es consciente de la limitación de recursos del IASB y de los stakeholders (grupos de interés) por lo que solo se añaden tres temas a la agenda; finalmente, es fundamental el desarrollo coordinado con el IASB para ofrecer información completa a los mercados de capitales. En cuanto a la transición y fecha de entrada en vigencia, son temas que aún se encuentran pendientes de abordar. Se espera que a principios del último trimestre del año se tenga un borrador preliminar.

CONTÁCTANOS

Manuel Candal

E. mcandal@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 101
W. www.taxand-ve.com

Luciano Rodrigues

E. lrodrigues@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 119
W. www.taxand-ve.com

Ana Montiel

E. amontiel@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 117
W. www.taxand-ve.com

Reilix Tovar

E. rtovar@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 117
W. www.taxand-ve.com

Carmen Molina

E. cmolina@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 110
W. www.taxand-ve.com

Daniella Sánchez

E. ds@candaladvisors.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 117
W. www.taxand-ve.com

Shannymard Osorio

E. sosorio@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 119
W. www.taxand-ve.com

SIGUENOS EN LAS REDES SOCIALES

- | | | |
|---|-----------|------------------------------------|
|  | Facebook | Candal Advisors |
|  | Instagram | @TaxandVzla @CandalAdvisorsGroup |
|  | LinkedIn | Taxand Venezuela |
|  | YouTube | Candal Advisors TV |

www.taxand-ve.com

Este boletín fue editado en Taxand Venezuela, firma miembro de Taxand, tiene un propósito informativo, no expresa la opinión de la firma y no debe servir como base para la toma de decisiones. Su interpretación requiere el texto completo de las referencias respectivas y contar con la opinión y orientación de asesores especializados, que de ninguna manera es sustituible por este documento.

Taxand se refiere a la firma venezolana Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos, o según el contexto, a la red de firmas miembro de Taxand, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

Taxand Venezuela ofrece una amplia perspectiva internacional en materia tributaria y corporativa, proporcionando servicios que los clientes necesitan internacionalmente, así como asesoría que permita optimizar las decisiones estratégicas y mejorar la gestión de los negocios.

Taxand-ve.com es un dominio registrado, todo uso de su nombre o imagen sin permiso es ilegal. Todos los derechos reservados.

© 2021 Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos.